EXP.CTSSPC-AC/SSPC/010/2026

- - - Colima, Colima a 01 (uno) del mes de junio del año 2026 (dos mil veintiséis), la suscrita C. Presidenta del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, doy cuenta a los miembros del Comité de Transparencia del Acuerdo de Clasificación de Reserva de Información emitida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima, respecto de:

> **"Contrato de Prestación Integral de Servicios, para la Prestación del Servicio de un Sistema Integral de Enlace y Monitoreo Estatal de Videovigilancia Urbana, Identificación Vehicular Carretera, Atención de Emergencias y C5i para el Estado de Colima, celebrado el 20 de octubre de 2017 con la empresa Seguritech Privada S. A. así como sus convenios modificatorios, y demás información relativa al inicio de algún procedimiento de rescisión administrativa, pena convencional, o denuncia derivada de su incumplimiento."**

- - -VISTO para RESOLVER la confirmación, revocación o modificación del Acuerdo de Clasificación de la Información realizada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por la Encargada de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima, el Coordinador de Control Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima, la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima, Integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 ° , 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 ° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 52, 53, 54, 55, 99, 108 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, procede a realizar el estudio y análisis de la resolución administrativa que a continuación se presenta, y.-

2.- ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

Del estudio del acervo documental y electrónico, así como la cronología y seguimiento administrativo instaurado por el sujeto obligado, se advierte que con fecha de recibido por este Comité el día 01 (uno) del mes junio del año 2026 (dos mil veintiséis), mediante acuerdo de reserva, signado por el **C. TTE. DE NAV. SJN L.D. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCANEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COLIMA**, después de haber realizado un análisis administrativo, informa a través de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos a la C. N1-ELIMINADO 132 Presidenta del Comité de Transparencia, de su determinación, mediante Acuerdo de Reserva de la información, manifestando que:

ACUERDO

Esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 Apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y en atención a la solicitud presentada el 21 de mayo de 2026, por el ciudadano N2-ELIMINADO 129 en la cual solicita la información relacionada con un "*Contrato de Prestación Integral de Servicios, para la Prestación del Servicio de un Sistema Integral de Enlace y Monitoreo Estatal de Videovigilancia Urbana, Identificación Vehicular Carretera, Atención de Emergencias y C5i para el Estado de Colima, celebrado el 20 de octubre de 2017 con la empresa Seguritech Privada S.A.*" así como sus convenios modificatorios, y demás información relativa al inicio de algún procedimiento de rescisión administrativa, pena convencional, o denuncia derivada de su incumplimiento.

Al respecto, de los registros de esta Secretaría se advierte que la documentación solicitada, está vinculada al expediente jurisdiccional 1242/223-A, radicado ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, por ello esta Secretaría emite el presente **acuerdo de reserva** con fundamento en los artículos 5, 6 fracción V, 95, 97, 99, 100, 101, 103, 104 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; así como 106 y 107 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos siguientes:

términos legales aplicables, previo análisis de datos confidenciales y elaboración, en su caso, de las versiones públicas correspondientes.

En consecuencia, con fundamento en los artículos citados, se determina procedente la clasificación temporal de la información solicitada como reservada mientras subsista la tramitación del expediente jurisdiccional referido y hasta en tanto exista resolución definitiva.

3.-ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Del estudio y análisis del asunto en cuestión, se desprende que la Clasificación de Reserva de la Información emitida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, obedece al cauce natural que se deriva de una interpretación literal de la legislación que rige nuestras actuaciones.

En este sentido para mejor proveer en la argumentación dèl asunto en cuestión, es indispensable establecer los mecanismos necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos, pero al mismo tiempo vigilar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Estableciendo las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente, todos ellos son elementos que debemos de ponderar en la solución y respuesta a los planteamientos concretos de la ciudadanía en las solicitudes de información.

No obstante lo anterior este Pleno establece que, si bien es cierto, la sociedad puede requerir hacerse conocedora de información relativa a la totalidad de información relacionada y contenida en la documentación generada derivado de **Contrato de Prestación Integral de Servicios, para la Prestación del Servicio de un Sistema Integral de Enlace y Monitoreo Estatal de Videovigilancia Urbana, Identificación Vehicular Carretera, Atención de Emergencias y C5i para el Estado de Colima, celebrado el 20 de octubre de 2017 con la empresa Seguritech Privada S. A. así como sus convenios modificatorios, y demás información relativa al inicio de algún procedimiento de rescisión administrativa, pena convencional, o denuncia derivada de su incumplimiento**.

ejercer dicha función por medio de las instancias que se determinen en los reglamentos o acuerdos administrativos que dicten".

...

XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales.

En todo caso, el acuerdo correspondiente deberá fundar y motivar la reserva, a través de la aplicación de la prueba de daño a que se refiere el artículo 105 de esta ley.

En este sentido, la citada reserva de Información se encuentra debidamente fundada y motivada, citándose al efecto las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley de Transparencia que autorizan el principio de excepción a la divulgación de la información solicitada, encuadrándose al efecto las normas con los hechos, circunstancias y motivos del caso concreto; consecuentemente, se demuestra que la información encuadra en las hipótesis de reserva previstas en la ley, concretamente en **la contenida en el artículo 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;** y se determina a través de la prueba de daño que la documentación solicitada, está vinculada al expediente jurisdiccional 1242/2023-A y de las actuaciones directamente vinculadas con la estrategia jurídica y defensa procesal de esta Secretaría, toda vez que el asunto actualmente se encuentra en trámite y no ha sido concluido mediante resolución firme y definitiva.

En ese sentido este Comité de Transparencia coincide con el Acuerdo de Clasificación de Reserva realizado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mismo que se encuentra ajustado a derecho, pues en la especie se actualizan los supuestos de clasificación antes transcritos, lo anterior en virtud de que el artículo 97, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima establece expresamente que la información contenida en expedientes judiciales y las sentencias serán consideradas públicas siempre que se trate de asuntos concluidos, en definitiva, supuesto que no se actualiza en el presente caso.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 1 ° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 52, 53, 54, 55 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima **CONFIRMA** la Clasificación de Reserva de Información, emitida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima; la clasificación adoptada tiene carácter de excepcional y temporal, únicamente respecto de la documentación directamente vinculada al litigio en curso, sin constituir una reserva generalizada o indefinida. Una vez que el asunto cause estado y concluya, en definitiva, la información será susceptible de publicidad en los términos legales aplicables, previo análisis de datos confidenciales y elaboración en su caso, de las versiones públicas correspondientes.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

- - - Así lo resolvió y firman el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima, por unanimidad de votos.

Licda N3-ELIMINADO 132
Encargada de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima
Presidenta del Comité de Transparencia

C.P. N4-ELIMINADO 132
Coordinador de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima
Integrante del Comité de Transparencia

Licda. N5-ELIMINADO 132
Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima
Integrante del Comité de Transparencia

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO Nombre de persona servidora pública en materia de seguridad pública, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 105.2, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, artículo 106. 5, fracción III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima

2.- ELIMINADO nombre el cual es un dato personal, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 122 de la LTAIPEC y con Artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima

3.- ELIMINADO Nombre de persona servidora pública en materia de seguridad pública, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 105.2, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, artículo 106. 5, fracción III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima

4.- ELIMINADO Nombre de persona servidora pública en materia de seguridad pública, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 105.2, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, artículo 106. 5, fracción III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima

5.- ELIMINADO Nombre de persona servidora pública en materia de seguridad pública, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 105.2, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, artículo 106. 5, fracción III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima

* "LTAIPEC: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.
LGCDIEVP: Lineamientos Genenerales en Materia de Clasificación y Desclasicación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
LPDPPSOEC: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima."

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.